



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 11 de marzo de 2025

VISTOS:



La Resolución Jefatural N° 065-2025 que aprueba la conformación del comité de recepción de la obra, correspondiente al Contrato N° 064-2023-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 001-2023-INEN "Ejecución de obra y equipamiento: Optimización de la unidad de Lavandería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas" y el Informe N° 000358-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;



Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF - INEN), estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;



Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";



Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la



modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRÍA¹, sostiene que: "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.";

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que resulta viable la modificación del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 065-2025-J/INEN, correspondiendo rectificar, la designación de la presidencia del comité de recepción al Ing. Omar Ivan Centurion Zaldivar, con DNI N° 07882841, Ing. Civil y la denominación de miembro del señor Elmer Sánchez Hernández, con DNI N° 09637152, responsable de la unidad de Lavandería, en representación de la Entidad correspondiente al Contrato N° 064-2023-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 001-2023-INEN "Ejecución de obra y equipamiento: Optimización de la unidad de Lavandería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas";

Con el visto bueno del Sub Jefe institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; En uso de la facultad establecidas en el Decreto Supremo N° 001-2007-J/INEN y en la Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Jefatural N° 065-2025-J/INEN, de fecha 07 de marzo del 2025, quedando de la siguiente manera:

Dice:

- Ing. Omar Ivan Centurion Zaldivar, con DNI N° 07882841, Ing. Civil, en representación de la Entidad, quien lo preside.
- Ing. José Luis Flores Anyosa, con DNI N° 45298402, Ing. Mecánico Eléctrico, en representación de la Entidad, en calidad de miembro
- Ing. Elmer Sánchez Hernández, con DNI N° 09637152, responsable de la unidad de Lavandería, en representación de la Entidad, quien lo preside.

Debe decir:

- Ing. Omar Ivan Centurion Zaldivar, con DNI N° 07882841, Ing. Civil, en representación de la Entidad, quien lo preside.
- Ing. José Luis Flores Anyosa, con DNI N° 45298402, Ing. Mecánico Eléctrico, en representación de la Entidad, en calidad de miembro
- Sr. Elmer Sánchez Hernández, con DNI N° 09637152, responsable de la unidad de Lavandería, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER vigente la Resolución Jefatural N° 065-2025-J/INEN, de fecha 07 de marzo del 2025, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

¹GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho administrativo. 12ª edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a la empresa CONSORCIO EDIFICACIONES LIMA 2023, al Supervisor de la Obra y a los miembros que conforman el Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

